

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.153  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ  
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz sancionó la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

El Artículo 302, parágrafo I, numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el Artículo 321, parágrafo I, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" No. 031 de 19 de julio de 2010, en el artículo 113, parágrafo I, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el Artículo 114, parágrafo X, párrafo segundo determina: que una vez aprobado por el órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

El mismo cuerpo legal, en el parágrafo V del artículo 114 señala: el presupuesto de las entidades autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos, asimismo, el parágrafo II del Artículo 115, determina que las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión y del uso y destino de los recursos públicos.

El numeral 14 del artículo 16 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus REFORMULADOS, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153**

La Ley No. 2296, de Gastos Municipales, establece los nuevos parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento e inversión.

Por otra parte la Ley No. 2042, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el ejercicio de administración presupuestaria.

La Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuesto, para la asignación de recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

La Ley No. 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una vida Segura", establece en el Artículo 38 que la elaboración y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana serán financiadas, en el caso de las Entidades Territoriales Autónomas Municipales, de acuerdo a la población registrada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda, así mismo se establece que los recursos económicos serán invertidos o utilizados en el ámbito territorial municipal y que los bienes inmuebles, muebles, equipamientos y tecnología preventiva pública adquiridos con los recursos municipales serán utilizados únicamente por la Policía Boliviana y administrados por el Ministerio de Gobierno.

La Ley No. 341, de Participación y Control Social, establece el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos y formas de su ejercicio.

El Decreto Supremo No. 26869, reglamenta la Ley No. 2296 de Gastos Municipales, en cuanto a los límites y la tipología de los Gastos Municipales.

El Decreto Supremo No. 28421, de Asignación de Competencias del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), que modifica el Artículo 8 del Decreto Supremo No. 28223, modificado por el Decreto Supremo No. 28333 en cuanto a la distribución del IDH y asignación de competencias a municipios entre otros.

La Resolución Suprema No. 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, que define el conjunto de principios y procedimientos para la aplicación del sistema de Presupuesto en las entidades públicas.

Decreto Supremo No. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

La Resolución Ministerial No. 716/2014, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2015, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2015.

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153**

La Ley Municipal Autónoma No. 11 de 19 de octubre de 2011 y Modificada por la Ley Municipal Autónoma No. 051, establece que el objeto es normar el proceso de gestión y administración presupuestaria anual y plurianual en su interrelación con la Programación Operativa Anual y la administración de las finanzas públicas, así como la transparencia fiscal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP).

Asimismo, la Ley Municipal Autónoma No 11 en el inciso b) del Artículo 6 señala que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones la de aprobar la Ley del Programa Operativo y Presupuesto Anual remitidos por el Ejecutivo Municipal que deberá incluir el pronunciamiento de la instancia del control social y en su artículo 53 (Modificaciones Presupuestarias que requieren de Ley Municipal) determina que el Concejo Municipal, mediante Ley Municipal, a iniciativa y justificación del Alcalde o Alcaldesa Municipal, aprobará las modificaciones presupuestarias que afecten al presupuesto General del GAMLP.

Mediante Ley Municipal Autónoma No. 097/2014 de 12 de septiembre de 2014, se aprueba el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz correspondiente a la gestión 2015, por un importe total de Bs. 2.106.526.081.- (Dos mil ciento seis millones, quinientos veinte seis mil, ochenta y uno 00/100 Bolivianos).

La Ley Municipal Autónoma No. 136/2015 de 11 de junio de 2015, aprueba la Reformulación al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales - Junio 2015 por un importe total de Bs. 2.107.900.807 (Dos Mil Ciento Siete Millones Novecientos Mil Ochocientos Siete 00/100 Bolivianos) que incluyen modificaciones presupuestarias por ajustes a la nueva estructura organizacional.

La Ley Municipal Autónoma No. 143/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, aprueba la Reformulación al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales - Agosto 2015 por un importe total de Bs. 2.107.900.807 (Dos Mil Ciento Siete Millones Novecientos Mil Ochocientos Siete 00/100 Bolivianos), modificaciones que corresponden a reapropiación de rubros que no implican incremento presupuestario.

En fecha 20 de agosto de 2015 se reciben recursos por concepto de Coparticipación Tributaria en la Fuente de Financiamiento 41 Transferencias TGN y Organismo Financiador 113 Coparticipación Tributaria por Bs. 55.613.310 (Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Trescientos Diez 00/100 Bolivianos) afectando el rubro de recursos 19212 por Coparticipación Tributaria.

El traspaso presupuestario del Gobierno Central, por parte de la Agencia Internacional de Fomento (BM) por cuenta del Fondo Productivo Social (FPS) alcanza a Bs. 15.345 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Cinco 00/100 Bolivianos), para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/No 2488/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, comunica la inscripción de recursos adicionales, recomendando que la utilización de estos recursos sirvan para cubrir el déficit en la recaudación hidrocarburífera, a fin de

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153**

garantizar la ejecución de programas y proyectos del presupuesto de la presente gestión fiscal.

La Nota MEFP/VTCP/DGAFT/UIOET/TES/No 7291/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la cual comunica que de acuerdo a la Resolución Ministerial No 61 de 18 de mayo de 2015 emitida por el Ministerio de Autonomías, el GAMLMP ya no es beneficiario de los recursos del HIPC II, Fuente de Financiamiento 44 (Transferencias de Donación Externa) y Organismo Financiador 115 (Donaciones HIPC II) recomendando para el efecto cerrar la Cuenta Corriente Fiscal respectiva.

Ante el ingreso de recursos adicionales de Coparticipación Tributaria y la disminución de recursos del Impuesto Directo de los Hidrocarburos (IDH), se ha visto la necesidad de efectuar cambios y ajustes en las Fuentes de Financiamiento que respaldan el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La Dirección de Gestión Financiera de la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMLMP, emite el Instructivo SMF/DGF/No 020/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el cual instruye a todas las Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, ajustar sus presupuestos, conforme a lo determinado por el MEFP, respecto a las transferencias del IDH y del HIPC II modificando por estas razones el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que incluye los recursos inscritos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas producto de las Transferencias formales que realiza el Gobierno Central, disminución de recursos de presupuesto externo y traspasos presupuestarios necesarios para alcanzar las metas y objetivos expresados en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en el Plan de Gobierno Municipal 24/7.

El pronunciamiento público del Organismo de Participación y Control Social del Municipio Autónomo de La Paz, de fecha 7 de octubre de 2015 que en su artículo primero señala: "Pronunciarse favorablemente sobre las modificaciones POA y Presupuesto Octubre 2015 del GAMLMP, recomendando al GAMLMP atenerse de manera estricta y eficiente a lo establecido en dicho instrumento de planificación, disponiendo a tal efecto las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de lo señalado por todas las instancias organizacionales del GAMLMP".

Realizado el correspondiente análisis y revisión de la normativa vigente y en observancia al estricto cumplimiento de la misma en el presente caso, la Comisión de Desarrollo Económico Financiero, pone a conocimiento y consideración del Pleno del Concejo Municipal, el proyecto de "Ley Municipal Autonómica que aprueba la Reformulación del Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz Octubre 2015".

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA  
N° 153

REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y  
PRESUPUESTO OCTUBRE 2015  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

**ARTÍCULO PRIMERO. (PROGRAMA OPERATIVO ANUAL REFORMULADO OCTUBRE 2015).**- Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) Reformulado Octubre 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, cuyo detalle se expone en los documentos "Modificaciones al POA y Presupuesto Octubre 2015," "Formulario de Reprogramación de Operaciones y/o Presupuesto" y el Informe SMPD DESP No. 12/2015 - SMF DESP No. 24/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015, elaborado en forma conjunta por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMLP, de acuerdo a los antecedentes adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. (PRESUPUESTO REFORMULADO OCTUBRE 2015).**- Aprobar el Presupuesto Reformulado Octubre 2015 de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, clasificados por Grupo de Rubro de Recursos y Gastos por Objeto de Gasto, por un importe total de Bs. 2.162.269.917 (Dos Mil Ciento Sesenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos), de acuerdo a detalle registrado en los documentos: "Modificaciones al Presupuesto" y el Informe SMPD DESP No. 12/2015 - SMF DESP No. 24/2015 de fecha 05 de Octubre de 2015 elaborado en forma conjunta por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal de Finanzas del GAMLP, de acuerdo a los antecedentes adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica cuya composición a nivel de Recursos por Grupo de Rubro y Gastos por Objeto de Gasto es la siguiente:

**Resumen de Presupuesto de Recursos  
Clasificado por Grupo de Rubro  
(En Bolivianos)**

Código	Descripción	Presupuesto aprobado con LMA N° 143/2015	Modificaciones Presupuestarias	Proyecto de Presupuesto Modificado
12000	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	111.748.405	6.678.670	118.427.075
13000	Ingreso por Impuestos	410.332.404	15.000.000	425.332.404
14000	Regalías	100.000	0	100.000
15000	Tasas, Derechos y Otros Ingresos	115.443.000	9.266.380	124.709.380
16000	Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	98.585	0	98.585
18000	Donaciones Corrientes	1.331.075	-735.852	595.223
19000	Transferencias Corrientes	823.072.538	55.613.310	878.685.848
22000	Donaciones de Capital	4.020.916	1.653.918	5.674.834
23000	Transferencias de capital	8.313.716	15.345	8.329.061
35000	Disminución y Cobro de Otros Activos Financieros	538.761.310	-25.817.885	512.943.425
37000	Obtención de Préstamos del Exterior	94.678.858	-7.304.776	87.374.082
<b>Total General</b>		<b>2.107.900.807</b>	<b>54.369.110</b>	<b>2.162.269.917</b>

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153

#### Resumen de Presupuesto Clasificado por Grupo de Objeto de Gasto (En Bolivianos)

Código	Descripción	Presupuesto aprobado con LMA N° 143/2015	Modificaciones Aprobadas Con R.E.	Modificación Neta	Proyecto de Presupuesto Modificado
10000	Servicios Personales	617.063.724	0	272.376	617.336.100
20000	Servicio No Personales	461.555.938	-539.995	22.318.559	483.334.502
30000	Materiales y Suministros	168.197.855	-1.234.876	-313.633	166.649.346
40000	Activos Reales	526.456.834	-693.407	17.896.360	543.659.787
50000	Activos Financieros	1	0	0	1
60000	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de otros Pasivos	265.751.792	1.110.820	-17.380.046	249.482.566
70000	Transferencias	62.138.658	0	12.177.164	74.315.822
80000	Impuestos Regalías y Tasas	1.055.163	0	-26.243	1.028.920
90000	Otros Gastos	5.680.842	1.357.458	19.424.573	26.462.873
<b>Total General</b>		<b>2.107.900.807</b>	<b>0</b>	<b>54.369.110</b>	<b>2.162.269.917</b>

**ARTÍCULO TERCERO. (TRASPASOS INTRA E INTERINSTITUCIONALES).**- Aprobar los traspasos presupuestarios intra e interinstitucionales registrados, conforme al Presupuesto Reformulado Octubre 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo a detalle expuesto en el documento: "Modificaciones al POA y Presupuesto Octubre 2015" y a los antecedentes adjuntos que forman parte integrante de la presente Ley Autónoma Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. (RESPONSABILIDADES).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades e instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO. (AJUSTES).**- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar todos los ajustes inherentes al Programa de Operaciones Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Reformulado Octubre 2015 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar las modificaciones aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA Municipal), y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por ese Ente Rector.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para el cumplimiento de dicho propósito.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en el portal web institucional y en los paneles de información disponibles.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.153**

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** Quedan abrogadas y sin efecto legal alguno, todas las disposiciones contrarias a la Presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Beatriz Álvarez Jahuirá**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.



Sitr@m 153  
LARH/SRM/guendoza

*[Handwritten signature]*  
**Luis Revilla Herrera**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**